



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00455 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda EJECUTIVA promovida por **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MANIZALES** contra **SONIA RAMIREZ HERNANDEZ, LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO y LUZ ESTELLA QUINTERO MALLA** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Aportará las facturas que soporta el cobro de IVA de los cánones de arrendamiento que son objeto de ejecución, toda vez que dicho concepto es pretendido en el acápite de pretensiones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 617 del estatuto tributario
2. Indicará al Despacho de manera clara, precisa y concreta si el contrato de arrendamiento que fue suscrito, ha presentado incrementos, ya que el valor que se cobra en la factura que fue aportada correspondiente al canon al mes de julio de 2022, asciende a un valor de \$790.000 pesos, y los cánones que se están solicitando en la demanda, son por un valor de \$750.000 pesos, los cuales van desde el mes de junio de 2021, al mes de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 135 fijado el 12 de agosto de 2022 a las 7:30 am

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883a85c6340664fa86490628c508d7809b7941c7d9b2d1e0c00f423c1176b414**

Documento generado en 11/08/2022 04:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>